	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
			Versión:
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 5
	ACTA DE PRORROGA 01 DE LA SUSPENSIÓN 01		Vigente desde:

Fecha:	22	de	diciembre	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO	x		**CONVENIO**		
Convenio número:	1681		de	02 de mayo de 2024	
Objeto del convenio: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"					
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES- Directora Desarrollo de servicios y Calidad de la prestación				
Contratista:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, representado legalmente por DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ C.C. 65.774.296				
Valor del contrato:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($393.057.618,80) M/CTE				
Duración del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual o hasta agotar recursos				
Inicio del contrato	04 DE JUNIO 2024				
Suspensión 1	17 DE DICEMBRE DE 2024				
Reinicio 1	09 DE JUNIO DE 2025				
Suspensión 2	21 DE JULIO DE 2025				
Reinicio 2	04 DE AGOSTO 2025				
Suspensión 3	29 DE OCTUBRE DE 2025				
Días ejecutados	TRESCIENTOS VEINTICINCO DIAS (325) días calendario				

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA identificado con NIT: 809.000.383-0, se celebró el Contrato Interadministrativo No. 1711 de 8 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**" por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($393.057.618,80) M/CTE y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual o hasta agotar recursos.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 04 de Junio de 2024, quedando como fecha de terminación el 29 de enero de 2025.

- Que, el contrato No 1681 del 02 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión el día 17 de diciembre de 2024, toda vez que el día 10 de diciembre de 2024 mediante oficio, radicado mediante correo electrónico al supervisor, la gerente del Hospital Santa Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Municipio de Valle de San Juan Tolima solicita suspensión del contrato en mención realizándose la misma con CIENTO NOVENTA Y SEIS DIAS ejecutados.

- Que, se reinició el contrato No. 1681 del 02 de mayo de 2024 mediante Acta de fecha 09 de junio de 2025, debido a que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 23 de julio de 2025.

- Que, el contrato No 1681 del 02 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión el día 21 de julio de 2025, toda vez que la gerente del Hospital Santa Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Municipio de Valle de San Juan Tolima solicita suspensión del contrato en mención realizándose la misma con DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DIAS ejecutados.

- Que, se reinició el contrato No. 1681 del 02 de mayo de 2024 mediante Acta de fecha 04 de agosto de 2025, debido a que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 05 de agosto de 2025.

- Que mediante acta modificatoria No. 002 de fecha CUATRO (04) de agosto de 2025, se realizó prórroga por noventa (90) días calendario, quedando un plazo total de ejecución del contrato de TRESCIENTOS TREINTA DIAS (330) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, quedando como fecha de terminación el TRES (03) de noviembre de 2025.

- Que, el contrato No 1681 del 02 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión el día 29 de octubre de 2025, toda vez que la gerente del Hospital Santa Vito Fasael Gutiérrez Pedraza del Municipio

de Valle de San Juan Tolima solicita suspensión del contrato en mención realizándose la misma con TRESCIENTOS VEINTICINCO DIAS ejecutados.

- Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, eficacia y responsabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: (...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el art. 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual encaminado a satisfacer las necesidades del interés público colectivo (...).

- De igual forma, se tiene que el contrato es bilateral, en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

- Que el contrato No 1681 del 02 de mayo de 2024 es objeto de prorroga a la suspensión toda vez que, mediante oficio radicado al supervisor, la Gerente del Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza argumenta lo siguiente:

*"**Cordial saludo,***
*Me permito presentar solicitud de prórroga a la Suspensión del contrato interadministrativo 1681 de 02 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"***
Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las cláusulas del contrato Interadministrativo 1681 de 2024, comedidamente me permito solicitar prorroga a la suspensión del contrato interadministrativo 1681 de 2024 hasta que se superen las causas que la originaron.

JUSTIFICACION DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

***Contrato Interadministrativo No. 1681 del 02 de mayo de 2024**, se radica ante el Ministerio de la Protección Social el día 29 de agosto proyecto "PRESENTACIÓN DE PROYECTO BPIN – BPIM 202400000006827 PARA EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROYECTO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA con el objeto de obtener Concepto técnico de Aprobación de los Estudios y diseños presentados, obteniendo a la fecha Mesas técnicas de Observaciones que ya han sido subsanadas.*

*Presentando una segunda fase de radicación con alcance al Primer radicado del 29 de Agosto de 2025 del proyecto definitivo ante el Ministerio de la Protección Social para su Acta de Aprobación, de los estudios y diseños cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"***

RAZONES TÉCNICAS: *Se considera pertinente y necesario realizar una prórroga a la suspensión, del contrato interadministrativo 1681 de 2024 hasta que se superen las causas que la originaron, basado en las siguientes razones técnicas:*

Se estableció un plazo inicial de 240 DÍAS CALENDARIO para la ejecución total del contrato, con el cumpliendo de todos los documentos entregables estipulados. Sin embargo, no fue posible completar la ejecución en el tiempo previsto, debido a que los estudios y diseños de un hospital nuevo requieren de múltiples revisiones por partes de los actores involucrados en el proyecto principalmente por el Ministerio de salud que al final da la viabilidad técnica de los estudios y diseños, encontrándonos en esta fase de Mesa técnica de revisión por parte del Ministerio. El desarrollo del proyecto compromete una interacción entre la ESE, la SST, MINSALUD, Consultor, Interventor y Revisor Externo; Hecho que implica y ha implicado valiosos aportes convenientes y necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, pero además redunda en contar con las disponibilidades de tiempo de cada profesional y este hecho ha afectado el cronograma de ejecución. A pesar de ello, ya se realizó la radicación de los Entregables de cada estudio y diseño al Ministerio de la Protección Social el pasado 29 de agosto de 2025.

A la fecha ya fue entregado la totalidad el Proyecto con sus respectivos diseños para aprobación y emisión de concepto favorable.

3. RAZONES FINANCIERAS:

La prórroga de la suspensión solicitada al contrato 1681 del 02 de mayo de 2024 no implica modificaciones en el balance, ni el avance financiero, y mantiene el mismo valor total del contrato, por lo que no se requiere realizar adición presupuestal ni ajustes al plan financiero previamente aprobado.

El presupuesto asignado continúa siendo suficiente y adecuado para atender las obligaciones pactadas, razón por la cual no se presentan afectaciones a la disponibilidad de recursos vigentes.

4. RAZONES JURÍDICAS

La presente solicitud se sustenta jurídicamente en lo reglamentado por el estatuto contractual colombiano y la normatividad vigente y aplicable principalmente lo estipulado en la ley 80 de 1993, no afectando jurídicamente la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos prorroga a la suspensión del contrato interadministrativo 1681 de 2024 hasta que se superen las causas que la originaron"

- Que, en consecuencia, las partes consideran necesario prorrogar el término de suspensión del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas

- Que las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes, que hacen temporalmente imposible la ejecución normal del objeto contractual, sin que ello implique incumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Que, en virtud de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, y con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato, se considera jurídica y técnicamente procedente prorrogar la suspensión del plazo del Contrato No. 1681 del 02 de mayo de 2024, hasta que sean superaron las causas que originaron la suspensión.

- Por lo anterior expuesto,

ACUERDAN:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la suspensión del plazo del contrato Interadministrativo No. 1681 del 02 de mayo de 2024, hasta que se superen las causas que dieron origen la suspensión.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías, conforme a lo estipulado en el contrato y a la normatividad vigente.

- **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista manifiesta que la reanudación del contrato no generará sobrecostos ni reclamaciones económicas para el Departamento del Tolima.

- Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza
NIT. 809.000.383-0

ALISON AMAYA REYES
Directora Desarrollo de Servicios
y Calidad de la Prestación
Supervisora

Proyecto: Wendy Dahian Bedoya Hincapié – Abogada SST
Revisó: Richard Orlando Morales Bautista. Profesional Universitario
Aprobó: Alison Amaya Reyes - Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación